

RESOLUCION N° 000764 del 27 de Julio de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS"

La Directora Regional del ICBF - Santander, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, y sus modificaciones y adiciones, emanadas de la Dirección General del ICBF, consagra que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el representante legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que, el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7 del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras -ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación, cancelación de

RESOLUCION N° 000764 del 27 de Julio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS”

personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y el N°563 del 15 de abril de 2020.

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso que “las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial.”

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución 3018 del 18 de marzo de 2020, el presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró **“Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias.** Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”

Que el ICBF mediante Resolución N°3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido que “las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N°563 del 15 de abril de 2020, dispone “Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.”

Que la prórroga dispuesta por las normas citadas se contempló como un mecanismo temporal con el fin de mitigar los efectos que podrían acaecer en las licencias de funcionamiento, las situaciones derivadas de la pandemia por Covid-19, y de esta forma, impedir una afectación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

RESOLUCION N° 000764 del 27 de Julio de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 666 de 2022, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, en consecuencia, las licencias de funcionamiento que se vencieron durante la emergencia sanitaria permanecerán vigentes en las condiciones que fueron otorgadas hasta el 30 de julio de 2022, sin requerir acto administrativo adicional individual que así lo ordene.

Que mediante Resolución N°2410 del 7 de abril de 2022, emanada del ICBF, se establecieron las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, cuenta con personería jurídica reconocida por el Departamento de Santander mediante resolución N° **069 del 15 de abril de 1988**, así mismo, se encuentra vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar mediante **resolución nro. 004419 del 21 de septiembre del 2018**, y en la actualidad se encuentra legalmente representada por el señor **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.551.237 expedida en Bucaramanga (Santander).

Que mediante resolución N° **004754 de 16 de octubre de 2018**, se otorgó licencia de carácter bienal a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, para la prestación de servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO – RESTABLECIMIENTO ED ADMINISTRACION DE JUSTICIA** dirigida a: Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos, en la siguiente dirección: **Calle 31 nro. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga- Santander**, donde se encuentra ubicada la sede administrativa y operativa.

Que mediante oficio de fecha 10 de julio de 2020 y radicado en la oficina de gestión documental de la Regional Santander con número 202057000000012853 del día 23 de julio 2020, la entidad **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, elevó solicitud para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO – RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, dirigida a: Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos, en la siguiente dirección: **Calle 31 nro. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga- Santander**.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

Que el día 06 de junio de 2022, la profesional de la Oficina de Aseguramiento a la calidad y el equipo designado por directriz de la directora regional, realizaron visita a las sedes de la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, ubicadas en la **Calle 31 nro. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga- Santander**, con el fin de verificar el cumplimiento de los componentes técnico-Administrativos, Modelo de atención, salud -nutrición y operativos de las modalidades, según lo establecido en la resolución Núm.3899 de 2010.

Que conforme al acta nro. 27 del 18 de julio de 2022, el Comité de mezclas de poblaciones y/o modalidades de la Dirección General-Sede Nacional del ICBF APROBÓ la mezcla a la entidad

RESOLUCION N° 000764 del 27 de Julio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS”

denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, en la **Calle 31 nro. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga-Santander**.

Que, como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico y administrativo, el equipo interdisciplinario, emitió concepto **FAVORABLE**, para renovar la licencia de funcionamiento de carácter bienal por el termino de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, para la sede administrativa y operativa ubicada en la **Calle 31 nro. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga- Santander**, para desarrollar la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO – RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, dirigida a: Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos.

Que la Directora Regional atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros, legales, y los requisitos técnico administrativo, según los cuales la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, **CUMPLE** con lo requerido en la normatividad vigente, por lo tanto considera viable renovar la licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años, la cual se autoriza su sede administrativa y operativa ubicada en la **Calle 31 nro. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga- Santander**, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, y sus modificaciones y adiciones emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL SANTANDER,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RENUEVESE, Licencia de Funcionamiento de carácter BIENAL por el término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, para desarrollar la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO – RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, dirigida a: Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos, por lo cual se autoriza su sede operativa y administrativa en la **Calle 31 nro. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga- Santander**. Para esta modalidad no aplica capacidad instalada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia de funcionamiento Bienal no autoriza a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia a **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.551.237 expedida en Bucaramanga (Santander), como representante Legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO**

RESOLUCION N° 000764 del 27 de Julio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS”

SOCIAL- FAS, identificada con NIT **800.052.272-1**, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, Regional Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 del 2011, o código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA TORRES PINZON
Directora Regional
Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón – Directora regional Santander – ICBF Regional Santander
Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander
Revisó y control de legalidad: Profilia Sierra Maldonado – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander
Revisó conceptos técnicos: Luz Mila Blanco Portilla – Profesional Dirección Regional – ICBF Santander
Revisó aspectos financieros: Elizabeth Pinzon Porras – Profesional del Grupo Financiero-ICBF Santander
Revisó aspectos jurídicos: Karla Milena Arias Hernández – Profesional Universitario – ICBF Regional Santander Mediante certificación emitida el día 15 de julio de 2022.
Proyectó: Paula Andrea Beleño Arciniegas – Abogada Contratista Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Acto Administrativo: Resolución No. 000764 del 27 de julio de 2022

Asunto: “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION DE APOYO SOCIAL-FAS”

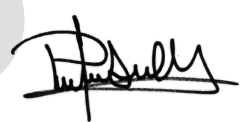
La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la **Resolución No. 000764 del 27 de julio de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION DE APOYO SOCIAL-FAS**”, a favor de la entidad **FUNDACION DE APOYO SOCIAL – FAS**, identificada con **NIT 800.052.272-1**, se notificó electrónicamente a **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.551.237 expedida en Bucaramanga (Santander) en su calidad de Representante Legal, el día 27 de julio de 2022, al correo electrónico contabilidadfas2010@hotmail.com.

Así mismo, se deja constancia que la entidad, envió el día 13 de julio de 2022, carta adjunta mediante la cual se autoriza la notificación electrónica al correo electrónico: contabilidadfas2010@hotmail.com, realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, se recibe respuesta de parte de su Representante Legal, desde el correo electrónico contabilidadfas2010@hotmail.com adjuntando y presentando oficio de fecha 27 de julio de 2022 enviada para la misma fecha en donde renuncia a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución **000764 del 27 de julio de 2022**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintiocho (28) de julio de 2022.

Se expide en Bucaramanga, a los 28 días del mes de julio de 2022.



PROFILIA SIERRA MALDONADO
Coordinadora Jurídica
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Revisó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

Proyectó: Paula Andrea Beleño Arciniegas – Abogada Contratista Grupo Jurídico – Regional Santander



NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000764 del 27 de julio de 2022

Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>
Mié 27/07/2022 21:01
Para: contabilidadfas2010@hotmail.com <contabilidadfas2010@hotmail.com>
CC: Paula Andrea Beleño Arciniegas <Paula.Beleno@icbf.gov.co>

Bucaramanga,

Señores:

FUNDACION DE APOYO SOCIAL - FAS

contabilidadfas2010@hotmail.com

Santander

E. S. M.

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000764 del 27 de julio de 2022

Cordial Saludo,

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** a **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 5.551.237, como Representante Legal de la entidad **FUNDACION DE APOYO SOCIAL - FAS** identificada con NIT 800.052.272, el contenido de la Resolución No. **000764 del 27 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS"** expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad y su autorización.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en cinco (05) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico Profilia.Sierra@icbf.gov.co en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

Profilia Sierra Maldonado
Profesional Especializada
Grupo Jurídico

ICBF Regional Santander
Calle 1N # 16D-86 Barrio La Juventud
Bucaramanga, Santander
Tel: 6972100

Señores a:

- ICBF Colombia
- ICBF Colombia
- ICBF Colombia
- ICBF Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

ICBF

Todos los textos publicados en páginas y canales oficiales, constituyen la versión oficial.

Confirme de la información: VERDAD



F.A.S
NIT 800.052.272-1

Fundada el 1 de Abril de 1988, con Personería Jurídica según Resolución N. 069 del 15 de Abril de 1988 Expedida por la Gobernación de Santander

Bucaramanga, 27 de Julio de 2022

Doctora
PROFILIA SIERRA MALDONADO
Coordinadora Grupo Jurídico
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Santander

Ref. Renuncia terminos ejecutorios Resolución Núm. 000764 del 27/07/2022

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.551.237 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DE APOYO SOCIAL - FAS** con Nit: 800.052.272-1 me doy por notificado de la Resolución No. 000764 del 27 de Julio de 2022 de conformidad con las normas vigentes.

Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativos.

Cordialmente,


JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES
C.C. 5.551.237 de Bucaramanga
Representante Legal

calle 31 No.33B-42 Quinta Dania
Tel: 6349574
E-mail: fundasocial_fa@hotmail.com
www.fundaciondeapoyosocial.org
Bucaramanga-Santander



F.A.S
NIT 800.052.272-1

Fundada el 1 de Abril de 1988, con Personería Jurídica según Resolución N. 069 del 15 de Abril de 1988 Expedida por la Gobernación de Santander

Bucaramanga, 13 de julio de 2022.

Señores
ICBF Regional Santander
E.S.M

Ref. Autorización Notificación electrónica trámite Renovación de Licencias de Funcionamiento.

Yo **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.551.237 de Bucaramanga, autorizo ser notificado electrónicamente al correo contabilidadfas2010@hotmail.com de la entidad **FUNDACION DE APOYO SOCIAL - FAS** identificada con NIT. 800.052.272, dentro del trámite Renovación de Licencias de Funcionamiento para las Modalidades: **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL, LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA Y INTERVENCION DE APOYO - RESTABLECIMIENTOS EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

Atentamente,


JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES
Representante Legal
Cedula de Ciudadanía N. 5.551.237 de Bucaramanga

RESOLUCION N° 000782 del 28 de Julio de 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 000764 del 27 de Julio de 2022, “por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la Institución denominada Fundación de Apoyo Social- Fas”

La Directora Regional del ICBF - Santander, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que la Regional Santander mediante Resolución N° 000764 del 27 de Julio de 2022, renovó una licencia de funcionamiento de carácter BIENAL por el término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, para desarrollar la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO – RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, dirigida a: Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos, por lo cual se autoriza su sede operativa y administrativa en la **Calle 31 nro. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga- Santander**. Para esta modalidad no aplica capacidad instalada.

Que mediante correo de fecha 28 de julio de 2022, la profesional Hasleidy Molina Cortina, contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, indicó que una vez revisadas las licencias de funcionamiento en el marco de la emisión de avales para la contratación 2022 de la Dirección de Protección y la Dirección de Infancia, se identificaron aspectos a subsanar en la Resolución N° 000764 del 27 de Julio de 2022 y se da un término de un día hábil a partir de la notificación de la comunicación para realizar el ajuste correspondiente.

Que en el referido Acto Administrativo se indica que la población corresponde a: “Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos” y de acuerdo con el Manual Operativo de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA -RAJ, la población para la modalidad **INTERVENCION DE APOYO – RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** corresponde a: “Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. • Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA. • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas”, razón por la cual se debe ajustar la Resolución N° 000764 del 27 de Julio de 2022 en ese sentido.

Que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011-CPACA, se advierte lo siguiente: **“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.**

Que teniendo en cuenta lo anterior, el error que se presentó en el precitado Acto Administrativo, fue de tipo formal, es decir, no modifica de fondo la decisión contenida en el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL SANTANDER,

RESOLUCION N° 000782 del 28 de Julio de 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 000764 del 27 de Julio de 2022, “por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la Institución denominada Fundación de Apoyo Social- Fas”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo PRIMERO de la Resolución N° 000764 del 27 de Julio de 2022, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la Institución **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, para desarrollar la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO – RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, en el sentido de indicar que la modalidad **INTERVENCION DE APOYO – RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** está dirigida a: “Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. • Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA. • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia al Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, conforme a lo establecido en la Ley 1437 del 2011, o código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, Regional Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 del 2011, o código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA TORRES PINZON
Directora Regional
Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón– directora regional Santander – ICBF Regional Santander

Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander

Revisó y control de legalidad: Profilia Sierra Maldonado – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander *PSM*

Proyectó: Paula Andrea Beleño Aricniegas. Abogada– Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander *P*



F.A.S
NIT 800.052.272-1

Fundada el 1 de Abril de 1988, con Personería Jurídica según Resolución N. 069 del
15 de Abril de 1988 Expedida por la Gobernación de Santander

Bucaramanga, 13 de julio de 2022.

Señores
ICBF Regional Santander
E.S.M

**Ref. Autorización Notificación electrónica trámite Renovación de Licencias de
Funcionamiento.**

Yo **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con cedula de ciudadanía N°
5.551.237 de **Bucaramanga**, autorizo ser notificado electrónicamente al correo
contabilidadfas2010@hotmail.com de la entidad **FUNDACION DE APOYO SOCIAL -**
FAS identificada con NIT. **800.052.272**, dentro del trámite Renovación de Licencias de
Funcionamiento para las Modalidades: **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL,**
LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA Y INTERVENCION DE APOYO -
RESTABLECIMIENTOS EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Atentamente,


JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES
Representante Legal
Cedula de Ciudadania N. 5.551.237 de Bucaramanga

PUBLICO

RE: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION NO. 000782 DEL 28 DE JULIO DE 2022

CONTABILIDAD FAS <contabilidadfas2010@hotmail.com>

Jue 28/07/2022 23:15

Para: Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>

CC: Paula Andrea Beleño Arciniegas <Paula.Beleno@icbf.gov.co>; DRA GLORIA ESPERANZA ESTUPIÑAN <gloesma1215@hotmail.com>; FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL FAS <fundasocial_09@hotmail.com>

Doctora
PROFILIA SIERRA MALDONADO
Coordinadora Grupo Jurídico
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Santander

Ref. Renuncia términos ejecutorios Resolución Núm. 000782 del 28/07/2022

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.551.237 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DE APOYO SOCIAL – FAS** con Nit: 800.052.272-1 me doy por notificado de la Resolución No. 000782 del 28 de Julio de 2022 de conformidad con las normas vigentes.

Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativos.

Cordialmente,

JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES
C.C. 5.551.237 de Bucaramanga
Representante Legal

De: Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 9:43 p. m.

Para: contabilidadfas2010@hotmail.com <contabilidadfas2010@hotmail.com>

Cc: Paula Andrea Beleño Arciniegas <Paula.Beleno@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION NO. 000782 DEL 28 DE JULIO DE 2022

Bucaramanga,

Señores:
FUNDACION DE APOYO SOCIAL - FAS
contabilidadfas2010@hotmail.com
Santander
E. S. M.

Asunto: **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA**
No. 000782 del 28 de julio de 2022

Cordial Saludo,

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** a **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 5.551.237, como Representante Legal de la entidad **FUNDACION DE APOYO SOCIAL - FAS** identificada con NIT 800.052.272, el contenido de la Resolución No. **000782 del 28 de julio de 2022**, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 000764 del 27 de Julio de 2022, "por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la Institución denominada Fundación de Apoyo Social- Fas" expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad y su autorización.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en dos (02) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico Profilia.sierra@icbf.gov.co en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,



Profilia Sierra Maldonado
Profesional Especializada
Grupo Jurídico

ICBF Regional Santander
Calle 1N # 16D-86 Barrio La Juventud
Tel: 6972100 Fax: 6972100

Regístrate en:

- ICBF Colombia
- ICBF Santander
- ICBF Bucaramanga
- ICBF Medellín

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Acto Administrativo: Resolución No. 000782 del 28 de julio de 2022

Asunto: “Por medio de la cual se modifica la Resolución 000764 del 27 de Julio de 2022, “por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la Institución denominada Fundación de Apoyo Social- Fas”

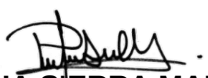
La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la **Resolución No. 000782 del 28 de julio de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, “**Por medio de la cual se modifica la Resolución 000764 del 27 de Julio de 2022, “por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la Institución denominada Fundación de Apoyo Social- Fas**”, a favor de la entidad **FUNDACION DE APOYO SOCIAL – FAS**, identificada con **NIT 800.052.272-1**, se notificó electrónicamente a **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.551.237 expedida en Bucaramanga (Santander) en su calidad de Representante Legal, el día 28 de julio de 2022, al correo electrónico contabilidadfas2010@hotmail.com .

Así mismo, se deja constancia que la entidad, envió el día 13 de julio de 2022, carta adjunta mediante la cual se autoriza la notificación electrónica al correo electrónico: contabilidadfas2010@hotmail.com , realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, se recibe respuesta de parte de su Representante Legal, desde el correo electrónico contabilidadfas2010@hotmail.com de fecha 28 de julio de 2022 donde renuncia a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución **000782 del 28 de julio de 2022**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintinueve (29) de julio de 2022.

Se expide en Bucaramanga, a los 29 días del mes de julio de 2022.


PROFILIA SIERRA MALDONADO
Coordinadora Jurídica
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Revisó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander

Proyectó: Paula Andrea Beleño Arciniegas – Abogada Contratista Grupo Jurídico – Regional Santander